



23/03/2017

Modelos de declaración del IRPF e IP

[HFP/255/2017, BOE 23-3-17](#)

Borrador de declaración del ejercicio 2016

1. **Obtención del borrador.** Desde el 5-4-2017, la AEAT pondrá a disposición de los contribuyentes la obtención del borrador o los datos fiscales de la declaración del IRPF por medios telemáticos, en la sede electrónica de la AEAT, a la que se podrá acceder a través del portal de la Agencia Tributaria en Internet (www.agenciatributaria.es) o bien directamente en (<https://www.agenciatributaria.gob.es>).

Este año la principal novedad consiste en la generalización del borrador de declaración a **todos los contribuyentes**, cualquiera que sea la naturaleza de las rentas obtenidas. De esta forma, todos los contribuyentes pueden obtener su borrador de declaración del IRPF a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración (RentaWEB), tras aportar, en su caso, determinada información que les será solicitada al efecto, u otra información que el contribuyente pudiera incorporar.

Se mantiene el mecanismo para la obtención del **número de referencia** para que el contribuyente pueda disponer del borrador de la declaración o de sus datos fiscales desde el primer día de la campaña, sin esperar al envío por correo ordinario.

Una vez obtenido el número de referencia, los contribuyentes podrán acceder a su borrador a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, desde dónde podrán confirmar y presentar el borrador de declaración o, en su caso, modificarlo, confirmarlo y presentarlo.

2. **Modificación del borrador.** La solicitud de modificación puede realizarse a través de alguna de las siguientes vías:

- por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es>;
- por medios electrónicos, a través del teléfono, mediante llamada al número 901 200 345 (accesible también a través del teléfono 91 535 68 13); o
- mediante personación.

Asimismo, en las oficinas de las Administraciones tributarias de las **CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía** que hayan suscrito con la AEAT un convenio de colaboración para la implantación del sistema de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.

3. **Confirmación del borrador.** La confirmación y presentación del borrador de declaración y la realización del ingreso, la solicitud de la devolución o la renuncia a la misma, se efectúan:

- por **vía electrónica** ya sea a través de Internet o por teléfono, puede efectuarse, cualquiera que sea su resultado (a ingresar, a devolver o negativo) a partir del 5 de abril y hasta el 30 de junio de 2017, ambos inclusive.
- por alguna de las **restantes vías**, cualquiera que sea su resultado (a ingresar, a devolver o negativo) el plazo para realizarlo será el comprendido entre el 11 de mayo y el 30 de junio de 2017, ambos inclusive.

En todo caso, si el resultado del borrador arroja una cantidad a ingresar y se **domicilia en cuenta**: hasta el 26 de junio de 2017, excepto que se opte por domiciliar únicamente el segundo plazo: hasta el 30 de junio de 2017.

Normas para la declaración del ejercicio 2016

1. **Plazos de presentación:** cualquiera que sea su resultado, será el siguiente:

- Presentación de la declaración por **vía electrónica a través de Internet**: entre los días 5 de abril y 30 de junio de 2017, ambos inclusive;
- Presentación de la declaración por **cualquier otro medio**: entre los días 11 de mayo y 30 de junio de 2017,

ambos inclusive;

- En el caso de **domiciliación bancaria** de las declaraciones: desde el 6 de abril hasta el 26 de junio de 2017, ambos inclusive; excepto que se opte por domiciliar únicamente el segundo plazo: hasta el 30 de junio de 2017.

2. Forma y lugar de presentación. Los contribuyentes podrán presentar la declaración:

- a través de los **servicios de ayuda** prestados en las oficinas de la AEAT, en las oficinas habilitadas por las CCAA, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales o en oficinas de las Administraciones tributarias de las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la AEAT un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.

- **electrónica por Internet**, admitiendo como siguientes sistemas electrónicos de identificación: certificado electrónico reconocido, número de referencia o sistema «Cl@ve PIN».

- mediante el **papel impreso** obtenido a través del Servicio de presentación de declaraciones/confirmación y modificación del borrador que deberá ser firmado por el declarante.

Los contribuyentes podrán **fracionar**, sin interés ni recargo alguno, el importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del IRPF, en dos partes:

- del 60% de su importe, en el momento de presentar la declaración;

- del 40% restante, hasta el 6 de noviembre de 2017, inclusive.

Los contribuyentes que tengan su **residencia habitual en el extranjero** y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante los plazos de presentación de las declaraciones del IRPF podrán presentar su declaración y, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por vía electrónica en los términos, condiciones y con arreglo al procedimiento que más adelante se comentan.

En el supuesto de **declaraciones a devolver** con renuncia a la devolución o negativas, las mismas podrán enviarse por correo certificado dirigido a la última Delegación de la AEAT en cuya demarcación se hubiera, o se tenga actualmente, la residencia habitual.

3. Modelos que se aprueban. Los modelos que se aprueban deben ser utilizados por todos los contribuyentes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma de régimen común en la que hayan tenido su residencia en el ejercicio 2016:

Modelo D-100. Declaración del IRPF;

Modelo 100. Documentos de ingreso o devolución de la declaración del IRPF; y

Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del IRPF.

IP

Declaración del IP del ejercicio 2016

El modelo que se aprueba reproduce la **misma estructura de contenidos** de la declaración del ejercicio 2015, manteniéndose la simplificación de los elementos formales encaminada a facilitar su tratamiento en los procesos informáticos relacionados con la generación de los ficheros electrónicos para la presentación electrónica de las declaraciones y con la obtención de copias electrónicas de las mismas.

Los **modelos que se aprueban** son:

Modelo D-714.IP. Declaración. Ejercicio 2016.

Modelo 714.IP 2016. Documento de ingreso.

El **plazo de presentación** es el comprendido entre los días 5 de abril y 30 de junio de 2017, ambos inclusive, si bien existe un plazo específico en los supuestos en los que se opte por la domiciliación bancaria del pago de la deuda resultante de la misma deba efectuarse entre el 5 de abril y el 26 de junio de 2017. No obstante, si se opta por domiciliar el segundo plazo del IRPF, la domiciliación puede hacerse hasta el 30 de junio.

Se mantiene la **presentación electrónica** a través de Internet, como forma de presentación exclusiva y se permite que dicha presentación se pueda realizar utilizando

que admita presentación de papeles con los siguientes requisitos:

- certificados electrónicos reconocidos;
- el sistema «Cl@ve PIN»; o
- consignando el Número de Identificación Fiscal (NIF) del obligado tributario u obligados tributarios y el número de referencia del borrador o de los datos fiscales.